



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 034 -2014-OSINFOR

Lima, 08 ABR. 2014

VISTO:

El Informe N° 012-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 04 de abril de 2014 emitido por la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 023-2014-OSINFOR/04.2 de fecha 07 de abril de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre de 2013 se suscribió el Contrato N° 016-2013-OSINFOR, objeto de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2013-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa 811 Servicios de Control de Seguridad y Vigilancia S.R.L., en adelante el Contratista, para la prestación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la OD de Puerto Maldonado del OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 67,200.00 nuevos soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, del 26 de octubre de 2013 hasta el 25 de octubre de 2014;

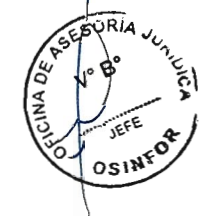
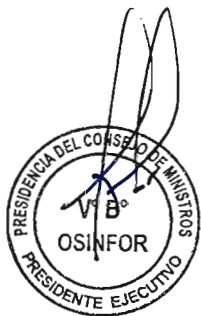
Que, el 30 de enero de 2014, en atención al derecho de la Entidad de efectuar la fiscalización posterior, la Oficina de Administración remitió a la SUCAMEC la Carta N° 007-2014-OSINFOR/05.2 a través de la cual se le solicitó confirme la veracidad de las licencias de posesión y uso de armas de los agentes presentados por el Contratista para que efectúen la prestación del servicio materia del contrato suscrito;

Que, mediante Oficio N° 6491-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 04 de marzo de 2014, la SUCAMEC informó que 04 de los agentes de los 06 remitidos, no registran licencia de posesión y uso de armas de fuego;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2014-OSINFOR de fecha 25 de marzo de 2014, se declaró la nulidad de oficio del Contrato N° 016-2013-OSINFOR al haberse determinado en la fiscalización posterior la presentación de información falsa en su propuesta técnica y en los documentos para la suscripción del contrato;

Que a través de la Carta Notarial N° 028-2014-OSINFOR/05.2 recibida por el Contratista el 27 de marzo de 2014, el OSINFOR le remitió la Resolución Presidencial de nulidad de contrato;

Que, el 03 de abril de 2014, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado remitió el Memorandum N° 314-2014-OSINFOR/07.5, a través del cual requiere la



contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la referida Oficina Desconcentrada por un periodo de cuatro (04) meses, debido a que no cuenta con dicho servicio al haberse declarado nulo de oficio el Contrato N° 016-2013-OSINFOR suscrito con la empresa 811 Servicios de Control de Seguridad y Vigilancia S.R.L., remitiendo los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° 012-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 04 de abril de 2014, la Sub Oficina de Logística recomendó efectuar la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR, por el periodo de cuatro (04) meses, por el valor referencial de S/. 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y patrimonio del OSINFOR mientras se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 07 de abril de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica dispone que la Oficina de Administración proceda a realizar los actos necesarios para que en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado se lleve a cabo la contratación del servicio de seguridad para la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR, al haberse configurado los presupuestos para exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección;

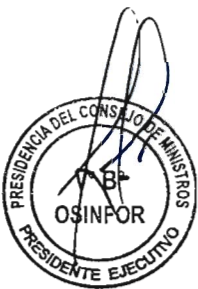
Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente; y,

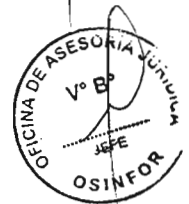
Con los vistos del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR", por un valor referencial de hasta S/. 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de cuatro (04) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Exoneración del proceso de selección del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR", por causal de desabastecimiento ante una situación inminente, extraordinaria e imprevisible, previstas en los artículos 20 inciso c) y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y concordantes con el artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que posee las siguientes características según detalle siguiente:






- a) Tipo de Contratación: Servicios
b) Descripción Básica: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR.
c) Valor Referencial: S/. 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles incluido IGV).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normatividad conexas vigentes y, proceda a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión, en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR